CONTRATO Nº 32/16

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS ENTRE LA FIRMA EQUIFAX PARAGUAY S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de noviembre del año 2016, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 4, Acta Nº 41 de fecha 27 de octubre de 2016 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. HERNAN PARISO**, con Pasaporte Nº 22653448N y el **Sr. MARIO ARRÚA**, con C.I. Nº 3.496.857 en carácter de Apoderados de la firma **EQUIFAX PARAGUAY S.A.**, con RUC Nº 80045898-2, autorizados a firmar contratos según poder general que consta en Escritura Pública Nº 66 de fecha 6 de febrero del año 2014, pasado por y ante Escribano Publico Sr. Luis Enrique Peroni Giralt, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 439-9000, constituyendo domicilio en la calle Manuel Domínguez Nº 344 de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***EQUIFAX PARAGUAY S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Informaciones Comerciales y Financieras" Plurianual*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 305.797 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 16/16 *"Servicio de Informaciones Comerciales y Financieras" Plurianual* con Nº de ID 305.797 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 4, Acta Nº 41 del 27 de octubre de 2016.----------

Hernán Pariso
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Mario M. Arrúa Peña
Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Celeste Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto el control y vigilancia financiera de cada uno de los clientes del **Fondo Ganadero** así como los potenciales y/o futuros clientes, asignados al servicio, de manera a alertar algún problema (información negativa), con relación a sus movimientos crediticios con cualquier otra Entidad del Mercado Financiero y Comercial del País.

Los servicios contratados se detallan a continuación:

Ítem Nº 1: "Suscripción anual del Servicio"

Suscripción del servicio de Información Comercial y Financiera, el cual se abonará una sola vez, al inicio de la ejecución contractual.

Ítem N° 2 "Servicio de Información Comercial y Financiera - Informes mensuales de <u>personas FÍSICAS</u>":

Corresponde la provisión mensual de 100 (cien) informes de personas físicas, la misma podrá realizarse vía telefónica, vía Web (on line) o Vía Nota: por correo electrónico (e-mail) o fax; para el efecto cada usuario habilitado contará con su contraseña de acceso.

Cada informe debe contener como mínimo la siguiente base de datos:

- Datos de clientes.
- Datos del cónyuge en caso de ser casado/a.
- Histórico de direcciones, trabajos, teléfonos.
- Profesión.
- Un sistema que permita evaluar una solicitud de crédito y determinar si una operación es viable o no, asignando a la solicitud una "puntuación" obteniendo así una estimación de la probabilidad de morosidad (credit scoring).
- Solicitud de Informes de los afiliados (Bancos, Financieras, Comercios) que realizan de la persona física de los últimos 3 (tres) años.
- Registros de datos como: Lugar de Trabajo – Doc. Extraviados – Referencias – Inhibiciones – Demandas – Convocatorias – Quiebras – Remates – Inhabilitaciones de cuentas – Operaciones morosas.

Este servicio se abonará en forma mensual.

Ítem N° 3: "Excedentes de Informes – <u>Personas FÍSICAS</u>"

Los informes a que se refiere este ítem deberán contener las bases de datos mínimas requeridas para el ítem N° 2. Para utilizar este servicio es condición que se superen mensualmente los 100 (cien) informes que incluye el ítem N° 2, es decir a partir del 101 (ciento un) informe de personas que se utilicen dentro de un mes. El **Fondo Ganadero** pagará un adicional por "cada informe adicional requerido", los que se deben especificar e individualizar en la factura correspondiente.

Ítem Nº 4: "Servicio de información comercial y financiera – <u>Personas JURÍDICAS</u> (VÍA WEB)"

Los informes a que se refiere este ítem deberán contener las bases de datos mínimas requeridas para el ítem N° 2. El **Fondo Ganadero** pagará por "cada informe comercial y financiero" que realicen los funcionarios habilitados para el efecto, VIA WEB. Dicho requerimiento se deberá especificar e individualizar en la factura correspondiente.

Hernán Pariso
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Mario M. Arrúa León
Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Maria Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ítem Nº 5: "Servicio de información comercial y financiera – Personas JURÍDICAS (VÍA TELEFONICA)"

Los informes a que se refiere este ítem deberán contener las bases de datos mínimas requeridas para el ítem N° 2. El **Fondo Ganadero** pagará por "cada informe comercial y financiero" que realicen los funcionarios habilitados para el efecto, VIA TELEFONICA, siendo utilizado este medio cuando por la necesidad de informes de personas jurídicas, se requiera respuesta de **EL PROVEEDOR** en forma inmediata. Dicho requerimiento se deberá especificar e individualizar en la factura correspondiente.

Ítem Nº 6: "Inclusión de Morosidad"

Los servicios a que se refiere este ítem comprenden la Inclusión y Exclusión de Morosidad vía método de acceso en línea, mediante el cual, el **Fondo Ganadero**, podrá realizar inclusiones y exclusiones de operaciones morosas de sus clientes en el Registro General de Morosos de **EL PROVEEDOR**. Los datos remitidos por el **Fondo Ganadero** deberán ser almacenados por **EL PROVEEDOR** como suficiente respaldo de la información remitida. Este servicio se pagará por cada solicitud de inclusión o exclusión, situación que se deberá especificar e individualizar en la factura correspondiente.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios estarán disponibles para el **Fondo Ganadero** una vez formalizada la suscripción del presente contrato, con una vigencia de 12 (doce) meses, siendo utilizado normalmente dentro del horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los días viernes de 07:30 a 12:30 hs., y excepcionalmente fuera de este horario.----------

Podrán ser proveídos vía telefónica, vía web (online) o Vía Nota siendo esta: por correo electrónico (e-mail) o fax, para lo cual el funcionario habilitado del **Fondo Ganadero** tendrá su usuario y contraseña de acceso para el efecto, a fin de solicitar el servicio.----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 12.500.000.- (Guaraníes: doce millones quinientos mil)** y el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes: veinticinco millones) ambos IVA incluido.**

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7
N° Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	80151503-001	Suscripción anual del Servicio	Unidad	1	Unidad	Gs 719.950
2	80151503-001	Servicio de Información Comercial y Financiera - **Informes mensuales de personas FÍSICAS**	Unidad	1	Mensual	Gs 621.720
3	80151503-001	Excedentes de Informes – Personas FÍSICAS	Unidad	1	Evento	Gs 13.970

Hernán Pariso
Director Apoderado
Equitex Paraguay S.A.

Mario M. Arrua León
Apoderado
Equitex Paraguay S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Cano Lichi
Gerente
Gestión Institucional

4	80151503-001	Servicio de información comercial y financiera – **Personas JURÍDICAS (VÍA WEB)"**	Unidad	1	Evento	Gs 14.751
5	80151503-001	Servicio de información comercial y financiera – **Personas JURÍDICAS (VÍA TELEFONICA)"**	Unidad	1	Evento	Gs 16.170
6	80151503-001	Inclusión de Morosidad	Unidad	1	Evento	Gs 13.970
					Precio Total	**Gs 1.400.531**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución establecido en el presente contrato.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 4.000.000.-
2017	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 21.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID N°305.797.-

Hernán Pariso
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Mario M. Arrúa León
Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Machel
Presidente
Fondo Ganadero

Los pagos se realizaran en guaraníes, donde **EL PROVEEDOR**, presentará su factura en forma mensual por mes vencido, ante la Gerencia de Créditos y Asistencia Técnica del **Fondo Ganadero**, Oficina Central, sito en la Avda. Mcal. López 1669 e/ Rca. Dominicana, Planta Baja, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañada de su Certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la provisión del servicio se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 16 de noviembre de 2016 hasta el 16 de noviembre de 2017, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2017. ----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Créditos y Asistencia Técnica del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será del 3% (tres por ciento) por cada día de atraso en la provisión de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Gerencia de Créditos y Asistencia Técnica del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el

Fernán Panso
Equifax Paraguay S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Mario M. Arrúa León
Equifax Paraguay S.A.

Marcos Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes, siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

Hernán Pinto
Director Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Maria M. Arrúa León
Apoderado
Equifax Paraguay S.A.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Maria Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. HERNAN PARISO
Apoderado
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. MARIO ARRUA
Apoderado
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO